



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 0934.-**

**DALCAHUE, 21 de marzo del 2025.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **21 de marzo de 2024**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 21 de marzo del 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa la Sra. Alejandra villegas Huichaman y Don Felipe Orlando Cardenas Rozas, Rut: [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: Apoyo a emprendedores y organizaciones en la elaboracion y postulacion de proyectos productivos, que potencien emprendimientos individuales y/o asociativos en distintos rumbos priorizados en el Plan de Desarrollo Economico Local (agrícola, pesca, turismo, artesanía, gastronomía y otros). Entre los dias 21 de marzo del 2025 y el 21 de mayo del 2025, de lunes a viernes y por lo cual la municipalidad cancelara la suma \$584.795 (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos) brutos mensuales (un total de \$1.169.590 (un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa pesos) los ques se pagaran mensualmente.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo 040402 "fomento productivo".

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



MSV



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



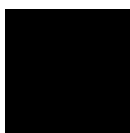
**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



MSV

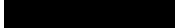


CBM

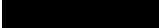


Acceder al documento en línea



  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



  
CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

## **CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 21 días del mes de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa la Sra. **María Alejandra Villegas Huichaman** con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y el Sr. Felipe Orlando Cárdenas Rozas, C I N° [REDACTED] Ingeniero Comercial de profesión, con domicilio en Calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante el presente documento, viene a contratar los Servicios del Sr. Felipe Orlando Cárdenas Rozas, para el apoyo a emprendedores y organizaciones en la elaboración y postulación de proyectos productivos, que potencien emprendimientos individuales y/o asociativos en distintos rubros priorizados en el Plan de Desarrollo Económico Local (agrícola, pesca, turismo, artesanía, gastronomía, y otros).

**Segundo:** Los servicios mencionados se realizarán entre los días 21 de Marzo del 2025 y el 21 de mayo del 2025, de lunes a viernes.

**Tercero:** El costo de los servicios contratados ascienden a la suma total de \$1.169.590 (un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa pesos), los que se pagarán en 2 cuotas de \$584.795 cada una, (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos) mensuales, impuestos incluidos. Esto se pagará de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de cada boleta de honorarios, informe de actividades realizadas, firmado por el prestador del servicio y aprobado mediante un certificado de la Jeda del Departamento de Desarrollo Local o la Directora de Desarrollo Comunitario. La boleta debe ser ingresada junto con el informe de actividades por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o DIDECO, antes de firmar el informe del Prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como lista de emprendedores apoyados en su postulación, número de proyectos postulados, reuniones, lista de asistencias, u otros documentos de respaldo).

**Cuarto:** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de sus sistema previsional y de salud.

**Quinto:** Dada la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica de la Jefa del Departamento de Desarrollo Local o quien la subrogue.



**Sexto:** Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**Séptimo:** Dada la naturaleza del contrato, se deja constancia que don Felipe Orlando Cárdenas Rozas NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato, y solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato

**Octavo:** El Presente Contrato, la Alcaldesa actúa como mandataria del Fisco y se deja constancia que su personería proviene de La sentencia de proclamación en la causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman, artículos 12, inciso cuarto, 56 y 57 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**Noveno:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, debiendo ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando 1 en poder de don Felipe Orlando y 2 para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

  
FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS  
C.I. [REDACTED]

  
  
ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN  
Alcaldesa de la Comuna de Dalcahue

